

PROVIDENCIA, 06 JUN 2025

EX.N° 807 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración para el desarrollo de un piloto de gestión hídrica, suscrito con fecha 16 de mayo de 2025, entre **DIEGO IGNACIO CARRASCO VALLEJOS** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorándum N°9.582 de fecha 30 de mayo de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un piloto de gestión hídrica, suscrito con fecha 16 de mayo de 2025, entre **DIEGO IGNACIO CARRASCO VALLEJOS**, RUT.N° [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan implementar una piloto tecnología innovadora para la gestión del agua potable en establecimientos educacionales de Providencia, permitiendo analizar su funcionamiento y proponer mejoras en la administración del recurso hídrico.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración Para El Desarrollo de un Piloto de Gestión Hídrica, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1713 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Memorándum N°: 9582.-
Fecha: 30 MAYO 2025
Antecedente:
Materia: Solicita decretar Convenio de Colaboración.

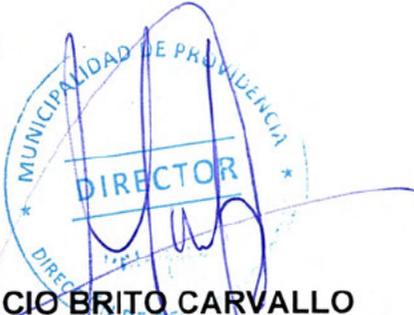
**DE : MAURICIO BRITO CARVALLO
DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL**

**A : EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)**

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted, decretar el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un piloto de gestión hídrica entre la Municipalidad de Providencia y don Diego Ignacio Carrasco Vallejos.

Este convenio tiene como propósito la implementación de una tecnología innovadora orientada a la gestión del agua potable en establecimientos educacionales de la comuna, con el objetivo de analizar su funcionamiento y proponer mejoras en la administración del recurso hídrico.

Saluda atentamente a usted,


**MAURICIO BRITO CARVALLO
DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL**

JRV/cgq.-

1226.
30/5/25



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE UN PILOTO DE GESTIÓN HÍDRICA
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
DIEGO IGNACIO CARRASCO VALLEJOS.**

En Providencia, ^{16 MAYO 2025}, entre la Municipalidad de Providencia, Corporación Municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "**La Municipalidad**", representada por su Alcalde don Jaime Belloio Avaria, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia; y don Diego Ignacio Carrasco Vallejos, chileno, soltero, identificado con cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará "**La Contraparte**", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Pilotaje y Soluciones Innovadoras, en adelante "El Convenio".

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b", "d" y "I", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) creado en 1959, tiene como objetivo crear y fortalecer las capacidades de las unidades de innovación y laboratorios urbanos en América Latina y el Caribe (ALC) para enfrentar desafíos urbanos, con un enfoque en resiliencia climática, igualdad de género y diversidad.

Que, su División de Vivienda y Desarrollo Urbano (CSD/HUD) apoya a los gobiernos nacionales y locales en la promoción del desarrollo urbano sostenible en la región. En este sentido, el 2017 estableció el Laboratorio de Ciudades (LAB Ciudades) para promover la innovación cívica mediante el trabajo iterativo y la implementación de proyectos pilotos, con el objetivo de lograr un desarrollo urbano más sostenible, inclusivo y equitativo en la región.

Que, la Municipalidad de Providencia, en el marco de su participación en el Grupo BID y el LAB Ciudades, resultó seleccionada junto con la Municipalidad de Renca para ejecutar un piloto de gestión hídrica en establecimientos educacionales de la comuna. Este proyecto busca evaluar tecnologías innovadoras para mejorar el uso eficiente del agua potable y generar estrategias de gestión hídrica sostenibles.

Que, el proyecto es financiado íntegramente por el Grupo BID, incluyendo la consultoría de "La Contraparte" y cualquier gasto derivado del desarrollo del piloto. La Municipalidad de Providencia no entregará recursos financieros para la ejecución del mismo.

Por su parte, "La Contraparte", cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de servicios de consultoría en el ámbito de gestión de recursos naturales y desarrollo sostenible, con particular énfasis en recursos hídricos. Además, a lo largo de su historia, ha participado de diversos proyectos en el ámbito de las tecnologías climáticas, participando en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de distintas soluciones tecnológicas que han facilitado la adaptación climática a diversos organismos e instituciones tanto en el sector público como en el privado.



Que, "La Contraparte" llevará adelante una consultoría que incluye el desarrollo de un piloto, conforme a los términos del BID y en coordinación con el Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia.

SEGUNDO: Descripción de la Consultoría y Piloto

La consultoría tiene como objetivo general implementar un piloto tecnología innovadora para la gestión del agua potable en establecimientos educacionales de Providencia, permitiendo analizar su funcionamiento y proponer mejoras en la administración del recurso hídrico.

Los objetivos específicos incluyen:

- Diagnosticar el estado de la red de agua potable en los establecimientos seleccionados.
- Identificar patrones de consumo de agua de los usuarios.
- Evaluar y proponer mejoras en la gestión de los recursos hídricos en dichos establecimientos.

Las actividades se realizarán sin afectar la infraestructura municipal y en coordinación con los responsables de los establecimientos educativos.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad se compromete a:

- a) Destinar personal de apoyo del Departamento de Innovación para la coordinación, gestión y programación de las actividades realizadas en conjunto.
- b) Proporcionar espacios para el desarrollo del piloto, previa coordinación con las unidades municipales respectivas.
- c) Gestionar permisos municipales necesarios para su desarrollo.
- d) Difundir las actividades a través de sus plataformas y equipo de comunicaciones.
- e) Vincular el piloto con actores municipales que apoyen su implementación.
- f) Evaluar los resultados y apoyar en la generación de mejoras futuras.

En ningún caso la Municipalidad aportará financiamiento para la ejecución del piloto, siendo responsabilidad exclusiva del BID.

La Contraparte se compromete a:

- a) Presentar toda la documentación relacionada con el desarrollo del piloto requerida por el Departamento de Innovación, como la carta gantt respectiva y el detalle del proyecto.
- b) Entregar informes sobre el desarrollo y resultados del piloto.
- c) Coordinar previamente con el Departamento de Innovación el uso de marcas y gráficas externas.
- d) Cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso y cuidado de la infraestructura.
- e) Cumplir con los horarios establecidos por el Departamento de Innovación y respetar los protocolos sanitarios vigentes, junto con las normas de higiene y aseo.
- f) Designar un encargado de coordinación directa con el Departamento de Innovación. Entre sus compromisos deberá participar, coordinar y ejecutar las actividades para efectos de este convenio.
- g) Garantizar la integridad de los bienes municipales utilizados.
- h) Asegurar la calidad y funcionalidad de las tecnologías implementadas.
- i) Coordinar apariciones en prensa con el Departamento de Innovación.
- j) Cumplir con todas las normativas establecidas en los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia:
 - Instructivo sobre el control de acceso, identificación y autenticación.
 - Política de seguridad y confidencialidad de la información.
 - Instructivo sobre el uso de la infraestructura informática.
- k) Firmar el "Acuerdo de Confidencialidad para Personal Externo".



CUARTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica Responsable del presente convenio será el Departamento de Innovación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

La dirección y coordinación del presente convenio estará a cargo de las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar o quien la reemplace en su cargo de jefa del Departamento de Innovación.
- Por la contraparte, Diego Ignacio Carrasco Vallejos.

QUINTO: Vigencia y Término Anticipado

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses a partir de su suscripción. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, con al menos 30 días de anticipación, sin que ello impida la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

Asimismo, las partes podrán solicitar el término anticipado del convenio en caso de incumplimiento grave de los compromisos acordados y detallados en la cláusula tercera. Será igualmente causa de término anticipado del presente convenio el incumplimiento de las leyes chilenas o de las ordenanzas municipales.

SEXTO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Se deja expresa constancia de que este convenio no genera relación laboral entre las partes. La Contraparte ejecutará el proyecto de manera independiente, sin que la Municipalidad asuma responsabilidad como empleador, solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, Las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMO: Responsabilidad

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier tipo que ocurran durante el desarrollo del proyecto que contempla el presente instrumento.

OCTAVO: Rebajas de derechos municipales y cesión o venta de derechos

El alcalde podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% de los derechos a que se refiere el artículo 12, 15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

NOVENO: Robos o actos de vandalismo

Se deja constancia en el presente convenio de que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad por robos y/o actos de vandalismo que pudieran ocurrir en el lugar del piloto.



DÉCIMO: Uso de nombres, logos y marcas

Las partes acuerdan expresamente que el uso publicitario y/o comercial de los nombres, logos y marcas de cualquiera de ellas en cualquier publicación requerirá una autorización previa, expresa y por escrito de la contraparte.

El uso de los nombres, logos o marcas de la Municipalidad de Providencia y de Hub Providencia estará estrictamente limitado a los fines y vigencia de este convenio.

En caso de que se pretenda utilizar marcas externas a Hub Providencia, la Municipalidad de Providencia o la contraparte, se deberá solicitar previamente la aprobación del equipo de Innovación.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan.

En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Protocolos o Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y protección de datos

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que puedan ser objeto de este convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.



La Contraparte se compromete a tratar los datos personales únicamente para los fines establecidos en el presente convenio y conforme a las instrucciones de la Municipalidad. Además, La Contraparte se compromete a que el tratamiento de los datos se realizará conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad de los datos, seguridad y responsabilidad proactiva. Asimismo, ambas partes se comprometen a respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos personales, tales como el acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La Contraparte adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por La Contraparte, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

En caso de un incidente de seguridad que comprometa los datos personales, La Contraparte deberá notificar inmediatamente a La Municipalidad, especificando la naturaleza del incidente y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Las modificaciones al presente instrumento, se realizarán mediante anexos, los cuales una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Copias

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un original en poder de la Municipalidad de Providencia y otro en poder de la contraparte.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes.



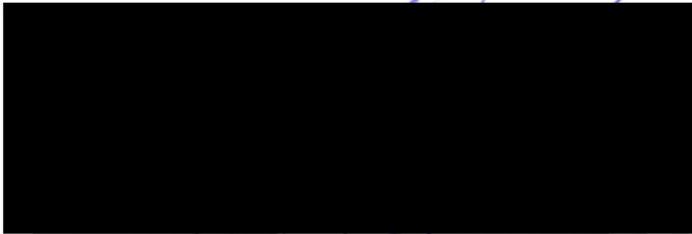
DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024.

El consultor don DIEGO IGNACIO CARRASCO VALLEJOS, comparece personalmente a la firma del presente convenio, exhibiendo su cédula nacional de identidad.

RDV


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



to

DIEGO CARRASCO VALLEJOS
CONTRAPARTE